



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2015-AMPI

Ica, 11 FEB 2015



VISTOS: El expediente N° 000173-2014- promovido por el Lic. Carlos Burgos (H.W. KESSEL A.A.C.) sobre Ampliación y/o Prórroga del Plazo de Entrega de Bienes provenientes del Contrato de Adquisición de Bienes N° 021-2014-GG-MPI suscrito con la Municipalidad provincial de Ica, para el Proyecto "Mejoramiento del Laboratorio de Bromatología de la Municipalidad Provincial de Ica en su Componente II -Equipos de Laboratorio", así como el Informe Legal N° 013-2015-GAJ-MPI-ECHH Ratificado con Informe Legal N° 019-2015-GAJ-MPI-ECHH; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.



Que, mediante Adjudicación Directa Pública N° 0005-2014-CEPBS-MPI -Primera Convocatoria- se produjo la contratación de Bienes para el Proyecto "Mejoramiento del Laboratorio de Bromatología de la Municipalidad Provincial de Ica en su Componente II -Equipos de Laboratorio", por lo que entre la Empresa que representa y la Municipalidad Provincial se celebró el Contrato de Adquisición de Bienes N° 0021-2014-GG-MPI, por lo que la Empresa se comprometió a entregar los referidos Bienes a los quince (15) días después de suscrito el Contrato.



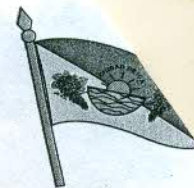
Que, con Exp. N° 000173-2015 de fecha 09 de Enero 2015 el recurrente comunica que por motivos ajenos a la voluntad de su Representada solicitan una prórroga de 45 días al plazo de la entrega de los bienes que debe entregar a la Municipalidad, ya que los bienes a entregar no han podido ser embarcados desde el extranjero a nuestro país, debido a que cada fin de año, por fiestas navideñas y año nuevo, y principalmente por el desabastecimiento de insumos para la fabricación de los equipos que se produce en esas fechas. En tal sentido, para sustentar y dar legalidad a la obligación de entrega de los Bienes en el plazo de la Prórroga solicitada, han presentado La **declaración Jurada de cumplimiento de Entrega**, con firma legalizada ante Notario Público de Lima, Luis Urrutia Castro, con fecha 22 de Enero 2015, documento en el cual se compromete a la entrega de los bienes a los 45 días que empiezan a correr desde el 08-01-15 fecha en que han presentado su solicitud N° 000173.



Que, mediante Oficio N° 014-2015-SGLSI-GA-MPIel CPC Giancarlo Martínez Muñoz, Subgerente de Logística y Soporte Informático da cuenta a la gerencia de Administración de la documentación presentada por la recurrente, comunicando que pueden que algunos de los bienes se encuentran en stock y que los restantes son los que se entregarían en el plazo de la prórroga que solicita el interesado. En este sentido, la CPC Luisa O. Esquivel Juárez, Gerente de Administración, mediante Oficio N° 0020-2015-GA-MPI, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el Informe legal respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando los de materia de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica llega a establecer lo siguiente: i) la petición de la recurrente el petitorio trata sobre una Ampliación de plazo Contractual, por la causal de atrasos no imputables al contratista, ii) la causal referida tiene elemento esencial la voluntad del contratista, se configura debido a que el contratista no ha intervenido en el atraso del desarrollo contractual ligado al cumplimiento de la prestación, iii) existe total ausencia de conducta inculcada del contratista con el hecho del atraso, el mismo que está demostrando la realización de actividades destinadas al desarrollo de la ejecución contractual, iv) el atraso se ha producido por un hecho imprevisible, es decir, el hecho no se pudo prever a pesar de haber actuado con prudencia, diligencia y capacidad de previsión.



Que, el Art. 175 del D.S. N° 184-2008-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado- establece en su Inc. 2) que la ampliación del plazo contractual se produce, entre otros, por atrasos no imputables al contratista. Por lo que ha iniciado el presente procedimiento, habiendo cumplido con demostrar que es ajeno al retraso por un hecho imprevisible como lo ha expresado en su solicitud, además, que está demostrando su voluntad de cumplimiento a la Entrega de Bienes, con la Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público que obra en autos.



Que, con fecha 26 de Enero 2015 se ha emitido el Informe Legal N° 013-2015-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que luego de analizar la situación legal de hecho y derecho que contiene la petición de ampliación de plazo, Opina que procede otorgar la ampliación del plazo solicitado por la Empresa H.W. Kessel S.A.C. al Contrato de Adquisición de Bienes N° 0021-2014-GG-MPI, plazo que tiene la calidad de perentorio é improrrogable, quedando obligado el Contratista a la entrega Completa de los Bienes indicados, bajo apercibimiento de aplicarse las penalidades contempladas en la Duodécima Cláusula del Contrato.



Que, con Oficio N° 091-2015-GAJ-MPI recepcionado por Mesa de Partes de Gerencia de Administración se remiten los actuados para que comunique al Contratista que se ha concedido el plazo ampliatorio solicitado. Y por elevados que fueron los de materia a la Gerencia General -Oficio N° 087-2015-GA-MPI- se produce el proveído de Gerencia General, quien solicita ampliación de Opinión Legal con respecto a las penalidades establecidas en la Duodécima Cláusula del Contrato. Por lo que se ha producido el Informe legal N° 019-2015-GAJ-MPI-ECHH mediante el cual Ratifica y Aclara el Informe Legal N° 013-2015-GAJ-MPI-ECHH.



Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la Entidad otorga Ampliación de Plazo contractual al proveedor, esta ampliación forma parte del plazo ofertado; es decir, i) Cuando la Entidad otorga una Ampliación de Plazo al Contratista, debe entenderse que esta se encuentra referida al plazo de ejecución contractual, y que en tanto, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato, este último también resulta ampliado, II) El plazo de ejecución contractual, en el supuesto que la entidad hubiese otorgado una ampliación de plazo al contratista, corresponde al plazo resultante de la suma del plazo originalmente pactado en el contrato -que contiene la oferta- y la ampliación concedida. (Se anexa la Opinión N° 045-2014/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, queda aclarado que respecto a la Ampliación de Plazo que debe otorgarse al Contratista no procede aplicación de penalidad alguna, por cuanto el plazo contratado originalmente quedaría ampliado y por 45 días calendario, solo en caso de incumplimiento del Contratista en esta sumatoria de plazo, dará origen a la aplicación de las penalidades previstas en la Duodécima Cláusula del Contrato.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en los Art. 20 y 50 de la Ley N° 27972, estando a los informes legales de la gerencia de Asesoría jurídica que se indican en el Visto de la presente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar procedente lo solicitado por el Lic. Carlos Burgos (H.W. KESSEL S.A.C.); en consecuencia, OTORGUESELE la Ampliación de Plazo, por cuarenta y cinco (45) días calendario, al Contrato de Adquisición de Bienes N° 0021-2014-GG-MPI, plazo que tiene calidad de perentorio é improrrogable, quedando obligado El Contratista a la Entrega Completa de los Bienes indicados, bajo apercibimiento de aplicársele las penalidades previstas en la Duodécima Cláusula del referido contrato.

SEGUNDO.- Encargar a la gerencia de Administración velar por el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

TERCERO.- Disponer que por secretaria general se cumpla en Notificar y Publicar la presente resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 103 Fecha 31 FEB 2015
Entidad Informática

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 103 de fecha 31 FEB 2015

Atentamente
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI